

Sesion Ordinaria } En la Ciudad de Talavera de la
Supletoria del dia } Peñia d. diez y seis de Julio de
16 de Julio de 1913 } mil novecientos trece y hora de las

nueve de la mañana se reunieron en las Salas Con-
sistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Dario Vidarte Varques los Senores que al mar-
gen se expresan individuos del Glorioso Ayunta-
miento Constitucional de la misma, no habien-
dolo verificado por hallarse en uso de licencia
los Sres Don Domingo Gonzalez Alvarez y Don
Alejandro Altanero. Constituidos en Sesion pu-
blica supletoria a la ordinaria del dia catore
que no se celebró por falta de asistencia de Seño-
res Concejales, hablaron y acordaron en esta or-
den.

- Presidente
- Sr. Alcalde
- Venientes
- Sr. Varques
- Garcia
- Corrochano
- Sindico
- Sr. Guinestal
- Regidores.
- Sr. Guinener
- " Cabanas
- " Carrion
- " Niestra
- " Montero
- " Gomez Perez
- " Urquiano

Leida el acta de la Sesion anterior fue aprobada.
Cuentas por varios conceptos. Se dio lectura de
las siguientes cuentas: una del Sr. Concejale Don
Jose Gomez Perez visitador del Hospital munici-
pal en la semana del 3o de Junio al 6 del actual
por ciento sesenta y seis pesetas ochenta centimos
importe de viveres adquiridos para dicho estableci-
miento en la expresada semana; otra del mismo
por 92 pesetas 40 centimos importe de 231 litros
de leche de vacas suministradas por varios intere-
sados para el Consultorio "La gota de leche" en
la semana mencionada; otra del Sr. Concejale
Don Joaquin Urquiano visitador del Hospital
en la semana del 7 al 13 del actual por 199 pe-
setas 56 centimos importe de viveres adquiridos
para el establecimiento en la referida semana;
otra del mismo por 89 pesetas 20 centimos im-
porte de 223 litros de leche de vacas suminis-
tradas por varios interesados para el Consul-

torio "La gota de leche" en la semana de referencia; otra de la Srta Superiora del Hospital por 227 pesetas 30 céntimos importe de la manutención á ración de las Srta hijas de la Caridad durante el mes de Junio último: otra de Don Francisco Gonzalez por 12 pesetas 25 céntimos importe de 25 litros de vino suministrados para los enfermos del Hospital en el expresado mes de Junio: dos de hijo de Luciana Sanchez por 129 pesetas importe de 12 fanegas de cebada facilitadas para pienso de las escuelas del municipio en los meses de Mayo y Junio últimos, y otra de Don Antonio Flores por 71 pesetas 10 céntimos importe de dos bidones del Germinol con destino al saneamiento de varias dependencias municipales. Enterado el Ilustre Ayuntamiento y prestando su aprobación á estas cuentas acordó se expidan los respectivos libramientos para su pago.

Jornales de la semana anterior. También se dió cuenta y fueron aprobadas las relaciones de jornales invertidos y satisfechos durante la semana anterior por las carterías y conceptos siguientes: 10 pesetas 50 céntimos en el estender de escorbos al Puente del Rio y 49 pesetas en la conservación de los paseos y jardines del Prado.

Informe de la Comisión de Obras y Bomberos. Se dió cuenta del informe por la Comisión de Obras y Bomberos en el que se hace constar haber reconstruido el material destinado al servicio de incendios encontrándose en perfecto estado de funcionamiento exceptuando hecha de algunos pequeños reparos en varias herramientas. Se mani-

fiesta que para en caso necesario no existen Hachas de viento. Tambien se manifiesta en el informe que el Jefe accidental de Bomberos Don Manuel Carrasosa ha' hecho presente a la Comision no tiene inconveniente desempeñar este cargo durante la ausencia del propietario; pero que si en este tiempo ocurriese algun siniestro seria conveniente que hasta el regreso del Jefe se nombrara para substituirle al obrero Ramon Rodriguez Caballero para que el Señor Carrasosa pudiera dirigir los trabajos de la bomba y accesorios y el sustituto los materiales de extincion. Añade la Comision haberse comprobado que al designar los individuos del cuerpo de bomberos que deben concurrir de servicio a los espectáculos publicos, la mayoria de las veces no asisten desobedeciendo por tanto la orden del Jefe.

Por ultimo la Comision informante dice haberse constituido en el Edificio Casa Cuartel de la Guardia Civil de Infanteria en el que son de necesidad y urgencia ejecutar las obras siguientes: tabicar dos puertas abriendo otras dos en distintos tabiques; un recorrido general en el solado de todas las habitaciones blanqueando tambien las dependencias del edificio.

La Corporacion municipal conforme con el dictamen de que se ha' dado lectura acordó se reparen las herramientas del material de incendios; se adquirieran las Hachas de viento que la Comision juzgue necesarias para caso necesario; que se haga saber al obrero Ramon Rodriguez Caballero se le encargue de dirigir los trabajos materiales de extincion durante la ausencia del Jefe propietario; y que se ejecuten en el Edificio cuartel de la Guardia Civil

de infanteria las obras de reparacion y blanqueos en las dependencias del mismo.

El Sr. Alcalde Presidente expuso dictara las ordenes necesarias para que los bomberos designados para el servicio en los espectáculos pùblicos no falten al cumplimiento de su deber en lo sucesivo.

Ynstancia pidiendo socorro. Dada cuenta de una instancia de la vecina de esta Ciudad Traguina Tapia dor y Gonzales solicitando se la facilite algun socorro en metálico para poder trasladarse a uno de los Hospitales de Madrid con el objeto de sufrir una operacion quirúrgica segun justifica con la correspondiente certificacion facultativa; El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la interesada es concepto de pobre está comprendida en la beneficencia municipal, acordó que del capítulo de imprevistos de este ramo se la faciliten diez pesetas previo el correspondiente libramiento.

Ynstancia de Don Emeterio Ruiz y Urbina solicitando autorizacion para construir una red de alcantarillado y abastecimiento de aguas } Se dió lectura de una instancia presentada por Don Emeterio Ruiz y Urbina vecino de Calaborra con residencia accidental en esta Ciudad exponiendo; que enterado de la necesidad tan grande que en esta poblacion se siente porque se establezca la mejora del alcantarillado general de la misma, no tiene inconveniente en construir lo con arreglo al proyecto que se acompaña formulado por el Sr. Ingeniero Don Tomás Soriano siempre que por esta Corporacion se le otorguen las condiciones que en pliego separado se acompañan suplicando que, previos los trámites oportunos se

sirva el Ayuntamiento concederle la autorización necesaria designando la persona o personas de la Corporación que han de concurrir al otorgamiento de la Escritura de concesión administrativa en su día. En la indicada instancia se acompañan los planos y memoria del proyecto de obra aludido, y las bases que en el escrito se mencionan las cuales copiadas a la letra dicen lo siguiente.

Bases para la traida de aguas y alcantarillado de la lavera de la Reina que presenta el que suscribe -
Alcantarillado. - Primera. Con arreglo al proyecto presentado suscripto por el Ingeniero Sr. Soriano, se comprometa a realizarlo en todas sus partes con las condiciones siguientes. Segunda. El Ilustre Ayuntamiento concederá autorización al proponente para la construcción del alcantarillado, en todas las calles y dominios del Municipio, que el proyecto determina, siendo obligación del Ayuntamiento allanar todos los obstáculos que a ello se opongan ó pueda entorpecer, especialmente los que se deriven de concesiones que con cualquier fin, hubiere otorgado la Corporación anteriormente. Tercera. El término designado por el Ayuntamiento dispensará acerca de las modificaciones que por virtud del replanteo se introduzcan en el proyecto, las que deberán ser aprobadas, siempre que con ellas no se altere la capacidad de desagüe del alcantarillado. Cuarta. El proponente como pago por derecho de acometida al alcantarillado, de los recibos que deseen hacerla no podrá percibir más cantidad que el catorce, cincuenta por ciento anual, durante diez años, sobre el líquido disponible asignado a las fincas urbanas, en el repartimiento del año actual de mil novecientos trece, para lo que al hacer el contrato, se usará a él una relación que determine el líquido disponible asignado a cada finca. Quinta. Para la percepción del importe a que asciende cada acometida, se ten-

dará en cuenta que ha de prohibirse el primer plazo al pasar con el alcantarillado por frente a la finca que haya de acometer y los nueve restantes en igual día de los otros sucesivos hasta extinguirse la obligación - Sexta - Todo edificio que se construya en terrenos que no figuren en la relación que se mira al contrato y que quedará verter al alcantarillado que se ha de construir, durante el periodo que se establece de garantía por el proponente, al demorar el alcantarillado, condición, sin la cual, el Ayuntamiento no concederá autorización para edificar, pagará en dos plazos iguales, de un año cada uno; uno al empezar la obra y otro un año después, la misma cantidad que les correspondiera pagar en los dos plazos a los edificios en la actualidad existentes con arreglo al líquido imposible que se les asigna a los edificios que se construyan - Séptima - Antes de la firma de la escritura de cesión, el Ayuntamiento y Junta de asociados, aprobará un Reglamento, para el servicio de alcantarillado y tendrá que declarar insalubres las fincas urbanas que no hagan la acometida al alcantarillado que se trata de construir, imponiendo a los propietarios de los edificios que no acometan, una multa anual del 14,50 por ciento del líquido imposible, más la parte que en la multa haya de percibir el Estado, teniendo que seguir el Ayuntamiento todos los trámites necesarios hasta hacer efectiva la multa, que una vez realizada entregará al proponente, el cual no podrá percibir más cantidad, que la que hubiere de percibir haciendo el propietario la acometida - Octava - No podrá nadie hacer la acometida desde la tubería general más que el personal designado por el proponente, pero este no podrá cobrar más de cinco pesetas por metro lineal. En el interior de las fincas, el protestativo es el propietario, el que

la obra de saneamiento la encargue a quien le plazca
Zaragoza. El proyectante se compromete en concepto del buen
funcionamiento del alcantarillado y con su garantía, a con-
servarlo en perfecto estado de funcionamiento por un plazo
de veinte años, a contar desde el día en que la red este ter-
minada, lo cual se hará constar en una nota adicional a
la concesión. Décima. Las obras han de comenzar en el
plazo de un año, contado desde el día que se otorgue la es-
critura y han de quedar terminadas en los tres siguientes
en lo que se refiere a la red general. Undécima. Verifica-
rán las obras en lo que se refiere a la red general de alcanta-
rillado, las calles ocupadas por él y los dominios del munici-
cipio en que aquellas se hubiesen verificado, quedará resta-
blecida la pavimentación en la misma forma que tuviese
antes de empesar. Duodécima. Si algún propietario qui-
siera hacer efectivos los diez plazos, podrá ponerse de acuer-
do con la empresa y esta hará la bonificación que se convenga.

Aguas El proyectante se compromete a que en el pla-
zo de un año a partir de la fecha en que se otorgue la escri-
tura de concesión, presentar un proyecto de traida de aguas
potables a la población con las siguientes condiciones: Pri-
mera. El agua que se haya de traer será analizada por el
laboratorio que el Ayuntamiento designe y si la declarase
potable, desde luego se tomará como base de la traida. Segun-
da. La cantidad mínima de agua que ha de conducirse a
los depósitos será por lo menos de setenta litros por habitan-
te y día, considerando para ello que Talavera tiene quin-
ce mil habitantes, lo que da un caudal de 1.050,000 litros
diarios (un millón cincuenta mil litros diarios). Tercera.
El Ayuntamiento podrá disponer gratuitamente para los
servicios municipales que se detallarán al hacer el contra-
to, de toda el agua que resulte sobrante despues de cubierto
el servicio de los particulares. En los casos de incendio y
para extinción de los mismos, puede disponer de toda

el agua existente en los depósitos. Cuarta - El Ayuntamiento cederá al proponente las aguas que en la actualidad tie-
ne de su propiedad con los terrenos donde fluyen. Lo mismo
hará con su actual instalación. Quinta - Si el cambio de
esta el proponente, se compromete a mantener en servicio
las actuales fuentes, sin que el Ayuntamiento pueda es-
tablecer mayor número que las existentes. Sexta - Las
barras de riego y demás artefactos de que el Ayuntamiento
así como el personal, tenga que valerse para hacer uso
del agua, será de su cuenta, abonando al proponente lo
que cuesta su instalación. Séptima - Los abonados a
este servicio, pagaran cada mes, como mínimo, dos
pesetas cincuenta céntimos, teniendo derecho a con-
sumir diez mil litros de agua. El exceso de esta cantidad
se pagará a razón de veinticinco céntimos de peseta por
cada mil litros. Octava - Ningún abonado podrá hacer
uso del agua más que para su uso teniendo derecho la
empresa a retirarle el servicio si distrajese el agua pa-
ra otros usos que no fuesen el de las necesidades de su casa.
Novena - Si hubiere necesidad de utilizar para depósi-
tos reguladores o campo de filtración, los antiguos torre-
nes de la muralla que no sean ^{de} propiedad particular,
o terrenos del Ayuntamiento, este se compromete a ce-
derlos y si fueran de particulares, a llevarlos a cabo la ex-
propiación por causa de utilidad pública pagando
el importe el proponente, así como las obras que haya
necesidad de ejecutar. Décima - Transcurridos veinticinco
y noventa años desde que se inaugure el servicio
la instalación con todos sus complementos quedará de
la propiedad del Municipio. Undécima - El A-
yuntamiento no podrá gravar esta industria con
ninguna contribución ni impuesto y considerando

el servicio que se presta al Municipio, pagará las que el Estado tenga creadas ó por crear, ya que dando carácter municipal al servicio, el Estado no grava en nada esta industria.
Talavera de la Reina 7 de Julio de 1913. Emeterio Ruiz
Enterada la Corporación municipal y en vista de la importancia del asunto, acordó que una Comisión especial bajo la presidencia del Señor Alcalde, con los señores, Teniente de Alcalde Don Fidel Corcobano, Síndico Don Manuel Ginestal y Regidor D. Matías Carrion, estudien las bases propuestas por el solicitante Don Emeterio Ruiz Urbina informando al Ayuntamiento cuanto estimen conveniente, y conocido su dictamen se acordará lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesión extendiendo la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico: